

CRISIS CORONAVIRUS (COVID-19). PRINCIPALES MEDIDAS REAL DECRETO LEY 13/2020

MEDIDAS PARA FAVORECER CONTRATACIÓN TEMPORAL EN EL SECTOR AGRARIO

Con fecha 8 de abril de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, con entrada en vigor a partir de mañana jueves 9 de abril, [Real Decreto Ley 13/2020](#) por el que se aprueban medidas urgentes de carácter temporal en materia de empleo agrario, que permitirán garantizar la disponibilidad de mano de obra para hacer frente a las necesidades de agricultores y ganaderos. A continuación, le informamos de las principales medidas:

1. COMPATIBILIZACIÓN PRESTACIÓN POR DESEMPLEO CON TAREAS AGRARIAS

Se permite la **compatibilización de la prestación por desempleo o demás prestaciones de carácter social o laboral, con las retribuciones percibidas por la actividad laboral derivada del desempeño de tareas agrarias comprendidas en cualquiera de los códigos CNAE propios de la actividad agraria, con independencia de la categoría profesional y ocupación concreta del empleado:**

BENEFICIARIOS

- ✓ Personas que, a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley, se encuentren en **situación de desempleo o cese de actividad** y aquellos trabajadores cuyos **contratos se hayan visto temporalmente suspendidos**, como consecuencia del cierre temporal de la actividad, excepto los trabajadores afectados por los ERTES con causa del COVID-19.
- ✓ Personas **migrantes cuyo permiso de trabajo concluya en el periodo comprendido entre la declaración del estado de alarma y el 30 de junio de 2020**. La Secretaría de Estado de Migraciones determinará las condiciones para la prórroga de los permisos de trabajo hasta el 30 de junio de 2020.
- ✓ **Jóvenes nacionales de terceros países, que se encuentren en situación regular, que tengan entre 18 y 21 años.**

UBICACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Será aplicable para aquellos **trabajadores en los que su domicilio o el lugar en que pernocten temporalmente mientras se desarrolla la campaña esté situado en el mismo término municipal o en términos municipales limítrofes del centro de trabajo**. Las comunidades autónomas podrán adaptar este criterio.

TRAMITACIÓN

Las ofertas de empleo que sea necesario cubrir en cada localidad serán comunicadas por las empresas y empleadores a los **Servicios Públicos de Empleo autonómicos**.

VIGENCIA

Se trata de una **medida temporal** que será de **aplicación hasta el 30 de junio de 2020**.

OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO

Deberá asegurar en todo momento la **disponibilidad de medios de prevención frente al COVID-19**

SALARIO

- **Se abonará necesariamente por transferencia bancaria** en la cuenta indicada por el trabajador.
- **Se establece que la remuneración mínima** que se debe aplicar debe ser la que corresponda **según Convenio Colectivo vigente y en todo caso el Salario Mínimo Interprofesional**.

2. MODIFICACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

- ✓ Se amplían las situaciones protegidas hasta el momento como situación **asimilada a accidente de trabajo**. Tendrán tal consideración, con carácter excepcional, los **periodos de aislamiento, contagio o restricción en las salidas del municipio** (confinamiento) donde tengan el domicilio las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19
- ✓ Se incluyen modificaciones relacionadas con la incorporación al ordenamiento jurídico los efectos de la **compatibilidad de la pensión de jubilación** con el **nombramiento como personal estatutario de los profesionales sanitarios**.

3. PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA PARA AUTÓNOMOS

Se **flexibiliza la forma de acreditación de los requisitos necesarios la percepción de la prestación extraordinaria para autónomos (ingresos inferiores al 75%)** para determinadas **actividades que perciben sus ingresos de manera desigual a lo largo campañas o períodos temporales superiores al semestral**, que es el parámetro temporal de comparación que constituye la regla general. Así, **se extiende la flexibilización ya aprobada para las actividades agrícolas y las culturales o de espectáculos públicos a las incluidas en el Régimen Especial del Mar**.

4. OTRAS DISPOSICIONES

También se modifica el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo referente a la **MORATORIA DE LAS CUOTAS PARA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS** para incluir la siguiente especificación: **La moratoria, en los casos que sea concedida, únicamente afectará a las aportaciones empresariales en la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, así como a las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomos**.

Nos encontramos a su disposición para cualquier duda o consulta sobre esta materia.

Un cordial saludo



Manuel Jódar Asesores SLP

Lorca, 8 de abril de 2020